

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de abril de dos mil veintiuno

Dentro de la presente demanda Ejecutiva por Alimentos impetrada por IRMA JOHANA MEJIA AMELL, actuando en representación de la menor LRM, en contra de FREDYS ANTONIO ROMERO ANAYA; se observa de su estudio que carece de un elemento de forma necesario para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda Ejecutiva por Alimentos para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- A fin de reconocer personería jurídica a la estudiante de derecho MANUELA RUIZ YEPES, deberá allegar certificado que la acredite como estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Eafit.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4ec708dbc339772adbe863382d2b2f17448160587788c555e9d5f
6a35170acb7**

Documento generado en 16/04/2021 09:22:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**